

**ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL****CONSEIL
ECONOMIQUE
ET SOCIAL**

UNRESTRICTED

E/CN.12/127
10 June 1949
ORIGINAL: SPANISHCOMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Segundo Período de Sesiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución del 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO: que dentro del marco de las atribuciones asignadas a la Comisión por el Consejo Económico y Social, en virtud de la Resolución del 25 de febrero de 1948, figuran en el epígrafe 1, párrafo a) y en el epígrafe 2, las siguientes disposiciones:

"1. La Comisión Económica para América Latina... deberá...

a) Iniciar y tomar parte en medidas que faciliten la acción concertada necesaria para hacer frente a los problemas económicos urgentes surgidos de la guerra y para elevar el nivel de la actividad económica en América Latina, así como para mantener y robustecer las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí, como con los demás países del resto del mundo...

"2. La Comisión dirigirá sus actividades especialmente a estudiar los problemas que se susciten en América Latina, como consecuencia del desequilibrio de la economía del mundo, y a buscar la solución de los mismos, como también a estudiar y resolver los demás problemas relacionados con la economía mundial, con el fin de conseguir la colaboración de los países de América Latina en el esfuerzo común destinado a lograr en el mundo entero el restablecimiento de la estabilidad de la economía". (Documento E/CN.12/79).

CONSIDERANDO: que de acuerdo con los lineamientos señalados por el Secretario Ejecutivo en el documento E/CN.12/85, es necesario orientar los estudios respectivos de la Comisión hacia el mejor conocimiento de los problemas /específicos que

que afectan al comercio exterior de cada país y grupos de países, incluso la vinculación de estos problemas con las inversiones de capitales extranjeros, sobre todo en vista de los cambios profundos que está sufriendo el comercio latinoamericano en la postguerra, y en previsión de eventuales ajustes, particularmente al cesar el Programa de Restablecimiento Económico de Europa;

ENCOMIENDA al Secretario Ejecutivo:

- 1) llevar a cabo, en colaboración con los gobiernos interesados, estudios especiales acerca de la composición y dirección del comercio exterior de los países de América Latina, estudios que examinen además las conexiones del comercio exterior con los proyectos de desarrollo económico;
- 2) tomar en cuenta, al realizar tales estudios, lo establecido en la Resolución sobre precios de importación y exportación, aprobada por la Comisión el 24 de junio de 1948 (Documento E/CN.12/79);
- 3) coordinar los estudios referidos con los que lleven a cabo otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Comisión Económica para Europa, y asimismo con los trabajos del Consejo Interamericano Económico y Social;
- 4) explorar las posibilidades de incremento del comercio, principalmente dentro del Hemisferio Occidental, y estudiar los factores que influyen en el desarrollo comercial interamericano;
- 5) examinar las medidas restrictivas en vigor, respecto al comercio exterior, y los métodos en uso para la liquidación de saldos, estudios sobre estos últimos para los cuales se solicitará la colaboración del Fondo Monetario Internacional;

/RESUELVE:

RESUELVE:

que al llegar los estudios de referencia a una etapa de adelanto suficiente, a juicio del Secretario Ejecutivo, éste podrá promover reuniones informales de expertos, propuestos por los gobiernos; entendiéndose que tales reuniones deberán llevarse a cabo una vez que los gobiernos miembros respectivos hayan tenido oportunidad de estudiar la documentación preparada por el Secretario Ejecutivo. Los expertos examinarán los estudios de la Secretaría y podrán formular recomendaciones, que habrán de considerarse, juntamente con los estudios que ha de presentar el Secretario Ejecutivo, en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión.

